

INFORME DE COMISARIO

Cuenca, 11 de abril de 2018.

A la Junta General de Accionistas de la Empresa:

OVIPLAX S.A.

En mi calidad de comisario y de acuerdo a las disposiciones legales emanadas en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la resolución Nro. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992, a continuación presento mi informe sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de los Estados Financieros presentados y elaborados bajo la responsabilidad de la administración de OVIPLAX S.A.; los mismos que fueron presentados a ustedes por el Directorio de dicha empresa, con relación a las actividades y funcionamiento por el año terminado al 31 de diciembre de 2017:

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

RESPONSABILIDAD DE LA COMISARÍA PRINCIPAL

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de las personas responsables, información de las operaciones, las mismas que están expresadas en los resultados de cada cuenta contable sobre una base selectiva. Todo esto se puede observar en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente Estado de Situación Integral, así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de

Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de OVIPLAX S.A.; al 31 de diciembre de 2017 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, salvo las siguientes situaciones:

- a) Los ingresos no pueden estar considerados como parte de los pasivos, pues éste proceder contradice las normas contables y tributarias. Este punto lo muestra también la Auditoría Externa en los fundamentos de la opinión con salvedades en los numerales 3 y 5.
- b) Por otra parte los gastos generales y administrativos incurridos en la empresa, por su naturaleza, no son aplicables a los activos de acuerdo a la normativa internacional y normativa tributaria. Este punto lo muestra también la Auditoría Externa en los fundamentos de la opinión con salvedades en los numerales 4 y 6.

Es importante también indicar que el cumplimiento tributario debe ser analizado y observado por parte de la auditoría externa, lo cual consta en el informe correspondiente, por lo que, el suscrito no da la opinión sobre dicho aspecto.

OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía no ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LEY LABORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 que reforma el Código de Trabajo en sus partes pertinentes al presente análisis, informo que durante el ejercicio 2017, la Compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de Intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

INFORME DE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPAÑÍAS

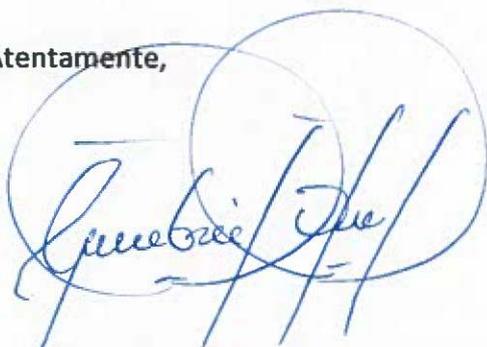
Es importante señalar en mi calidad de Comisario de la Compañía, que no se ha dado cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros del año 2017 a la Superintendencia de Compañías, en lo demás si se ha dado cumplimiento y especialmente considerando las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías que dice:

“(…) Art. 279. Atribuciones y obligaciones de los comisarios.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

- 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;*
- 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;*
- 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;*
- 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;*
- 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;*
- 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;*
- 7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;*
- 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;*
- 9. Pedir informes a los administradores;*
- 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,*
- 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. (...)"*

Atentamente,



ING. GABRIEL QUILAMBAQUE ORELLANA.

COMISARIO